



A C T A N° 1 7 7 2

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Talagañis Urquiza, los señores / Ministros doctores Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, Carlos Gerardo González y/ Ariel Gustavo Coll, para considerar: PRIMERO: Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Alcira Teresa Gallardo, adjunta copia denuncia formulada en sede penal (Nota N° 2070/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida mediante la cual la citada magistrada adjunta copia de la denuncia radicada en sede penal contra el Sr. Alberto Ibarra y/o quien o quienes resulten responsables de una publicación aparecida en el matutino "Nuevo Diario" de esta ciudad, el día 30 de abril del corriente año; en virtud de lo establecido en el Art. 23° de la Constitución Provincial y 164° del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional, ACORDARON: Tener presente. SEGUNDO: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, eleva fotocopia de la carta dirigida a la comunidad provincial, referida a los hechos ocurridos en la Comisaría del Menor y a las actividades a realizar centradas en los Derechos del Niño. Visto la carta mencionada, ACORDARON: Tener presente. TERCERO: Médico del Juzgado de Menores, Dr. Adriano Zanín s/Pedido/ (Nota N° 1957/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida, en virtud de la cual el Dr. Adriano Zanín formula consideraciones respecto a su situación/ ante la reestructuración del cuerpo médico del Juzgado de Menores, peticionando se contemple la posibilidad de flexibilizar el horario de prestación de servicios, atento a lo establecido en Acuerdo N° 1589, punto 13° en relación a los Asistentes Sociales, ACORDARON: Tener presente y, atento a la última parte del informe de Secretaría, ordenar al Juzgado de Menores eleve un informe de las tareas diarias realizadas por las Asistentes Sociales durante los últimos treinta (30) días, con especial indicación del horario en que cada tarea se desarrolló, al efecto de evaluar por este Superior // Tribunal de Justicia la conveniencia de mantener o no el sistema de excepción previsto en la Acordada N° 1589, punto 13°. CUARTO: Juez de Menores / Subrogante, Dra. Stella M. Zabala de Copes, s/Comunicación situación del Ins

///...

..// tituto de Recepción y Clasificación de Menores Varones (Nota N° 2126/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida mediante la cual la señora Juez Subrogante del Juzgado de Menores de esta Capital, adjunta Acta labrada en ocasión de una visita realizada al mencionado Instituto, poniendo de manifiesto el estado de deterioro del edificio y las carencias observadas; informando que se ha librado oficio a la Dirección de Minoridad y la Familia, solicitando se adopten las medidas del caso, a efectos de mejorar la condición de permanencia de los menores allí alojados, como asimismo para lograr las refacciones necesarias, ACORDARON: Tener presente y disponer // que el Juzgado de Menores mantenga informado a este Tribunal acerca de los resultados obtenidos de las gestiones que se referencian, como asimismo, / que oportunamente realice nueva inspección al efecto de constatar la persistencia o no de las condiciones que aparentaban ser circunstanciales, y/ que constan en el Acta adjunta. QUINTO: Señores Jueces de la Sala II y Presidente de la Sala III del Tribunal del Trabajo s/Pedido prórroga para el dictado de sentencias. Visto la nota elevada por los magistrados que se // mencionan en el epígrafe, por la que solicitan prórroga para el dictado de las Sentencias en las que como miembros de las Salas II y III les correspondería votar en primer término; atento a las razones invocadas y dada la razonabilidad de las mismas, ACORDARON: Otorgar la prórroga interesada para el dictado de las sentencias que en primer término les corresponda votar a los doctores Matilde Ruth Figuerero, Nélida E. Gómez de Cabrera y Mariano Isaac Franco, hasta el día 31 de julio del corriente año. SEXTO: Secretario en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justicia, Escribano Luis Angel Pucciariello, s/Pedido (Nota N° 2129/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida, por la cual el funcionario de mención en el epígrafe solicita se contemple la posibilidad de reforzar la dotación de personal de la Secretaría a su cargo; y considerando: que según surge del informe de Secretaría, correspondería convocar a / la aspirante ubicada en el segundo lugar de la lista de orden de mérito publicada por Acuerdo N° 1769, punto 6°, Escribana Edith del Carmen Blazek./ Que siendo que la nombrada se desempeña en la Junta Electoral Provincial,/ y atento a lo peticionado en este acto por el Señor Presidente, en idénti-

///...



..// co carácter de dicho Organismo, en el sentido de que se autorice que la misma continúe afectada a dicha Junta, lo que resulta atendible; deviene procedente acceder a lo peticionado y convocar al aspirante que sigue en el orden de mérito, a efectos de atender el pedido formulado por el señor Secretario. Por todo ello, ACORDARON: 1°) Convocar a la aspirante ubicada en el segundo lugar de la lista de orden de mérito publicada por Acuerdo N° 1769, // Punto 6°, como personal de este Poder; quien continuará afectada a la Junta/ Electoral Provincial, hasta fecha a determinar. 2°) Contratar los servicios/ del aspirante Felipe Severo Britos, argentino, Clase 1968, D.N.I. N° 20.638. 433, quien percibirá una remuneración equivalente al cargo de Auxiliar, con/ más las bonificaciones y asignaciones que le correspondan y se desempeñará / en la Secretaría en lo Criminal y Correccional, del Trabajo y de Menores del Superior Tribunal de Justicia. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. SEPTIMO: Auxiliar Federico Armando Paniagua s/Pedido pase/ a Planta Permanente (Nota N° 2142/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida por la cual el mencionado agente, quien revista como Auxiliar en Planta Transitoria, atento no existir vacantes en dicha categoría, en ocasión de su pase al agrupamiento "Administrativo y Técnico" (conf.Acuerto N° 1746, punto / 3°), solicita se lo incorpore a Planta Permanente; atento a lo informado por Secretaría al respecto, ACORDARON: Incorporar a Planta Permanente, en la categoría de Auxiliar, al agente Federico Armando Paniagua. OCTAVO: Auxiliar / Técnico -chofer- Gabriel Núñez s/Pedido (Nota N° 2041/90-Sec.Adm.y Sup.). // Visto la nota de referencia por la cual el mencionado agente peticiona se // contemple la posibilidad de su designación en el cargo de Intendente de la / Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Las Lomitas, ACORDARON: Tener presente. NOVENO: Asociación Mutual Judicial s/Pedido autorización para/ promotores de A.S.I. (Nota N° 2050/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota presentada por la Asociación Mutual Judicial por medio de la cual solicita se conceda autorización a tres promotores de la Empresa A.S.I. -Ambulancia Socorro Inmediato- para efectuar visitas a las distintas dependencias de este Poder/ Judicial en horario que no interfiera el normal desarrollo de las actividades laborales; atento lo pedido y razones expuestas, ACORDARON: Conceder la/

///...

..// autorización peticionada en el horario de 06:30 y 07:30 horas. DECIMO://
Auxiliar Juan Carlos Balderrama s/Pedido de traslado (Nota N° 1991/90-Sec. /
Adm.y Sup.). Visto la nota referida mediante la cual el citado agente solici-
ta se considere la posibilidad de su traslado al Juzgado en lo Criminal y Co-
rreccional de Las Lomitas, por razones de integración del núcleo familiar; /
atento a las necesidades de personal en la Tercera Circunscripción Judicial,
planteadas a esta Presidencia y resultando atendibles los motivos expresados
por el presentante, ACORDARON: Trasladar al Auxiliar Juan Carlos Balderrama,
del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 de esta Capital al Juzgado en
lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, a partir/
del día siguiente al de su notificación. DECIMO PRIMERO: Asesores de Menores
e Incapaces y Defensores de Pobres y Ausentes N°s. 1 y 2, Dres. Beatríz Lui-
sa Zanín y Liborio Carlos Leguizamón, s/Pedido (Nota N° 2155/90-Sec.Adm. y /
Sup.). Visto la nota referida mediante la cual los presentantes manifiestan/
su interés por asistir a las "III Jornadas Nacionales del Ministerio Público
y II Reunión de Procuradores y Fiscales Generales", a realizarse en la ciu-
dad de Santa Fe, los días 22 al 24 del corriente mes y año, peticionando se/
contemple la posibilidad de auspiciar la concurrencia a dicho evento; y Con-
siderando: 1°) Que en casos como el que motiva el presente se tendrá espe-//
cialmente en cuenta la marcha y necesidades de los Organismos a cargo de los
solicitantes; por lo que atento a lo cual y habida cuenta que en fecha re-//
ciente la Dra. Beatríz L.Zanín puso de relieve el "cúmulo de tareas que se /
incrementa cada día más" de la dependencia a su cargo, no resulta aconseja-/
ble la ausencia de la misma de esta jurisdicción. 2°) Que asimismo, tampoco/
resulta posible conceder lo solicitado a los dos Defensores al mismo tiempo,
ya que ello resentiría el buen servicio de justicia. 3°) Finalmente, cabe //
considerar que, amén de todo lo expuesto y por el plan de contención de gas-
tos en que se encuentra el Poder Judicial, no resulta posible auspiciar la /
participación en el evento. Por ello, ACORDARON: 1°) No hacer lugar al pedi-
do formulado por la Dra. Beatríz Luisa Zanín. 2°) En el caso del Dr. Liborio
Carlos Leguizamón, no hacer lugar al auspicio, sin perjuicio de concedérsele
la licencia correspondiente, si fuese de su interés. DECIMO SEGUNDO: Compen-
sa... ///...



...// sación de créditos. Visto la nota elevada por la señora Directora de Administración de la cual surge la necesidad de compensar los créditos de la // partida "Transferencias para financiar erogaciones de Capital - Aportes a actividades no lucrativas", atento que resultan insuficientes los existentes para hacer frente a las erogaciones que deben atenderse con esta Partida, poniendo a consideración el proyecto respectivo, ACORDARON: Aprobar la compensación de créditos efectuada por la Directora de Administración, de acuerdo a las respectivas planillas presentadas, que se anexan y se tienen como parte integrante del presente Acuerdo, remitiendo copias de las mismas y testimonio de este punto al Poder Ejecutivo a sus efectos. DECIMO TERCERO: Juez del Juzgado de Paz de Mayor Cuantía N° 1, Dr. Alberto Jorge s/Nota de estímulo Ayudante Mario Ramírez (Nota N° 2100/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida mediante la cual el titular del Juzgado mencionado, pone de manifiesto la pre-disposición y marcada voluntad de servicios del Ayudante Mario Ramírez, durante su desempeño en esa dependencia, solicitando se deje constancia en el legajo personal de dicho agente su agradecimiento, ACORDARON: Tener presente y // agregar la nota y testimonio de este punto al legajo del agente. DECIMO CUARTO: Ayudante Genaro Morel s/Historia Clínica (Nota N° 1983/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota citada y la Historia Clínica adjunta; atento a lo informado por Secretaría y a lo establecido en el Art. 23° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Conceder al citado agente, licencia por razones de salud // desde el 7 de mayo al 6 de julio del corriente año, inclusive. DECIMO QUINTO: Jefe de Despacho -Oficial Notificador- Mario W. Alarcón s/Historia Clínica (Nota N° 1981/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia e Historia Clínica adjunta; atento a lo informado por Secretaría y a lo establecido en el Art. // 23° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera el mencionado agente desde el día 22 de abril y hasta el 6 de mayo, inclusive, del año en curso. DECIMO SEXTO: Auxiliar Ayudante Francisco Vázquez s/Historia Clínica (Nota N° 2056/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y la Historia Clínica acompañada; atento al informe de Secretaría y a lo dispuesto en el Art. 23° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Conceder licencia por razones de salud, a partir del día 2/

///...

..// y hasta el 31 del corriente mes, inclusive. DECIMO SEPTIMO: Auxiliar Myriam Anahí Fischer de Soria, solicita licencia pre-parto (Nota N° 2084/90- // Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida y la certificación médica acompañada; atento a lo establecido por el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Conceder a la presentante la primera parte de licencia por maternidad, a partir del día 15 de mayo y hasta el 28 de junio del corriente // año, inclusive. DECIMO OCTAVO: Llamado a Concurso de Antecedentes. Visto la // vacante que se producirá en el Juzgado de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Capital, con motivo de la renuncia presentada por la Dra. Gladys Argentina Pozzi, para acogerse a los beneficios de la jubilación, corresponde disponer lo pertinente para la cobertura de la misma. Por ello, ACORDARON: 1°) Llamar a Concurso de Antecedentes hasta el 21 de junio del corriente año, para cubrir un (1) cargo de Médico en la especialidad de Psiquiatría (Oficial Superior de Primera) para el Juzgado de Menores, con asiento en Capital, al que podrán presentarse los Médicos que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser argentino; b) tener título expedido por Universidad Nacional (conf. Art. 99° de la Ley N° 521/85). Los interesados deberán // presentar la solicitud respectiva por ante la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, con los antecedentes de que quieran valerse, e igualmente podrán remitirla por pieza postal certificada, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación la correspondiente al matasello respectivo. 2°) Autorizar a Secretaría Administrativa a efectuar la pertinente publicación en un diario local. DECIMO NOVENO: Anteproyecto Ley sobre Depósitos // Judiciales en Causas Penales y exposición de motivos. Visto el Anteproyecto / Ley sobre Depósitos Judiciales en Causas Penales de competencia de la Justicia Provincial y exposición de motivos adjunto, de conformidad al Art. 124, / inc. 8° de la Constitución Provincial, ACORDARON: Aprobar el mismo, remitiéndolo a la Honorable Legislatura Provincial para su oportuno tratamiento, con conocimiento al Poder Ejecutivo Provincial. VIGESIMO: Candidatos a cubrir cargos vacantes. Visto las vacantes existentes y de conformidad a la Acordada N° 422, punto 5°, inc. 18°, ACORDARON: 1°) Formular la siguiente lista de candidatos a ser promovidos en los cargos de OFICIAL MAYOR a: IBAÑEZ, Germán Nica-

///..



...// sio; RONCO de ACOSTA, Hilda; BAEZ de FALCON, Irma; MORENO de BLANTISA-// BLEF, Isolina; DENTONE de ALVAREZ, Ofelia; MENDEZ BENITEZ, María del Pilar; / MONTES, Ramón Ataliva; ENCINA, Rosa Adolfinia; VARGAS de BASSI, Adelina; VEGAS de MURO, Marta Lucía; CHAMORRO de GIMENEZ, Ramona G.; MOTTURA de ESCOBEIRO, / María; DUARTE, Estela Beatríz; GONZALEZ, José Herminio; GONZALEZ de OJEDA, Er minda y DURE de BENITEZ, Aída. OFICIAL PRINCIPAL a: SUAREZ, Luis Alberto; FLO RES, José Carlos; TRINIDAD de ARRASCAETA, Alicia; MALGARINI, Hugo; ARCE, Apo- lonia; VILLALBA, Claudio Erico; CRISTALDO de FERNANDEZ, Delia; GARCIA de GON- ZALEZ, Salvadora G.; CELIA de MONTI, Gladys; SCHMIDT de BALASSI, Myriam G.; / ESPINOZA, Rubén Alejo; ALVARENGA de STECHINA, Jorgelina; ZIESSENIS, Cristina; ZIMMERMAN de BORIGLIO, Rosa E.; GONZALEZ, Néstor René; AGUERO, Angélica Ceci- lia; MONTI, María Cristina; QUEVEDO de FIGUEREDO, Liliana; ACOSTA de MALICH, / Nancy M.; PEREZ, María Elisa; CARDOZO de DRIUSSI, Elvia; GALEANO de TELLECHEA Marina A.; ACOSTA de PALACIO, Nora L. OFICIAL a: PAREDES ENCISO, Faustina; FE RREIRO, Amadeo Omar; DUARTE, María Griselda; MADRID, Juan José; BOGADO, Merce des Teresa; CABALLERO, Norma Elizabeth; GASTIABURO, María Concepción; DOMIN- / GUEZ de ALVARENGA, María Rosa; ALCARAZ, Gloria Cristina; RIOS de SOSA, Alba / Rosa; SAMANIEGO de VERA, Ana Mabel; AQUINO de COMIN, Mirtha G.F.; MARTINEZ de VALLEJOS, Mirna Alcira; CABALLERO, Olga Concepción; PINTO, Marcelino; DAMBRA, Blanca Stella M.; GON, Roberto; GONZALEZ de SOSA, Elba V.; LOPEZ, Reynaldo // Omar; STEFANI de MICALE, Teresa V. OFICIAL AUXILIAR a: LIMA de BRUNAGA, Marta N.; RUCHINSKY de MARTINEZ, Elsa I.; FERNANDEZ, Iris Alicia; AQUINO, Héctor // Eloy; CAPUTO de GOMEZ, Julia; BENITEZ, Myriam Marcela; DAMBRA, Dardo Darío V. BOGADO, Gladys; BORTOLIN de GOLDBERG, Myrian V.; FERNANDEZ, Elisa; GOMEZ, Her melinda; TOLEDO, Máximo; SALAS de BAREIRO, Inocencia; ESPINOZA de GONZALEZ, / Adela; CABALLERO de CAÑIZA, Hilda Rosa; AGUAYO, Román; VILLARREAL de RENZULLI María del Carmen; DELGADO de BARBADILLO, María Elena; PENIDA, Sofía del Valle BENITEZ, Ema Gricelda; MARTINEZ, María Olga; FRETEZ de RIVAROLA, Juana; GAR- / CIA de PEREIRA, Inés A.; MORENO, Sixta Isabel; ZALAZAR, Irma; GIMENEZ, Elba; / GOMEZ de SIMON, Oliva M.; GONZALEZ, Gladys. ESCRIBIENTE MAYOR a: FERNANDEZ, / Pablina; BRUNELLI de DELLAMEA, María Dolores; QUINTANA, Elba María F.; FABIO/ LEGUIZAMON, Julio Fernando; RAMIREZ, José Luis; BURGEL de BIANCHI, Agnes M.; / PRINCICH, Mabel Estela; GONZALEZ, Ramón Gilberto; GONZALEZ de OJEDA, Nelly; /

///...

..// PALACIOS, Carlos Antonio; ACUÑA de DELLAGNOLO, María del Carmen; LUQUE / de MARQUEZ, Rosa M.; GONZALEZ, Alberto Luis; GON de QUIÑONEZ, Graciela Mabel; ARRUABARRENA de SALINAS, Lidia; RUIZ, Dora Beatríz; PAROLA de DELGADO, Mabel/ Irene; BENITEZ, Ramón; SANCHEZ, Claudio Ramón; OLIVERA, Lucía Silvia C.; GARCIA de SOSA, Victorina; LEGUIZAMON de PORTILLO, Nora; BENITEZ de ESPINOZA, Basilia; MEDINA de DAVALOS, Julia A.; FERNANDEZ, Paulino; VARGAS, Gladys Patricia; MONTES, Julia Elizabeth; GONZALEZ GENES de FRETES, Elvia; ZANENGA, Ricardo Luis; GONZALEZ de FERNANDEZ, Mercedes Felisa; MIERS, Carlos Alcides; FAVATIER, Avelina; VELAZQUEZ, Elba Margarita; BOGGIANO, Walter René. ESCRIBIENTE a: VILLALBA de AYALA, Celia; ZARZA de DENIS, María H.; SBARDELLA de OVIEDO Ana María del R.; BENITEZ, Diosnel E.; SCHAEFER de BAZAN, Gladys A.; VENTURINI, Nelsi Ana; MARTINEZ, Sonia L.; LIMA, Edith Mabel; BRUNEL de ANTINORI, Ana María; BUXMANN, Carlos Daniel; RECALDE, Nelson O.; PRINCICH, Alicia P.; CABRERA de VELAZQUEZ, María Susana; FRANCO, Ramón; VAZQUEZ de FAVATIER, Rosalía A. ESPINOZA, Irma Noemí; LOPEZ URIBURU, Raúl; VARGAS, Ana María; VALIENTE, Rolando A.; CENTURION, Graciela J.; GUTIERREZ de BAREIRO, María F.; DELGADO de ESMAI, Francisca; GOMEZ, María del Rosario; CARNERO, Humberto R.; VERA de DECIMA, Celina; MORENO de MERELES, Nelly F.; PEREZ VENTURINI, Rafael A.; GOMEZ, / Carlos Daniel; CHAVEZ de LOVERA, Alodia; CANDIA de LEZCANO, Margarita R.; CROCCI de GONZALEZ, Liliana R.; VILLARREAL de DE PETRE, María de los Milagros; / CUQUEJO, César H.; CASTRO, Héctor; ESPINOZA, Walter R.; GUILLEN, Rosa; VILLALBA de QUIROS, Esther B.; LEZCANO, Ignacio; MARECO, Félix E.; BALDERRAMA, Juan Carlos; DASSO WREE de BORDON, Myriam G.; TROCHE, Néstor A.; MARTINEZ LOPEZ, / Audberto; LUQUI, Humberto D.F.; CECOTTO, Milton R.; RAMOS, Elida B.; NUÑEZ, / Myrian; ROJAS de CANDIA, Mónica; CAPPELLO, Martha Noemí; ZARACHO de FERREYRA, Norma E.; SANCHEZ, Edgar Ramón; CASSIN, Eliot; AQUINO, Mirtha Elizabeth; CHAMORRO, Raúl Walter; CESPEDES, Nancy Beatríz; QUINTANA, Mirtha Azucena. AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO a: INVERNIZZI, Virginia; FRETES, Aquilino; NUÑEZ, Gabriel; PRIETO, Roberto y AVALOS de ROLON, Ramona. AUXILIAR TECNICO a: RODRIGUEZ, Eugenio Reyneiro; LOVIZA, Héctor Adelqui; SANCHEZ, Silvestre; RAMIREZ, / Marciano; ORTIZ de PERSINGULA, María Ana; GUANES, Florencio; GONZALEZ, Rubén/ y GIMENEZ, Ricardo. AUXILIAR DE PRIMERA a: ROJAS, Jesús Jorgelina; MENDIETA, / Atilano Plácido; BENITEZ, Mario Daniel P.; RONCO, Rubén Darío; QUINTANA, Ace- lo A.; ARAOZ, Julio Luis; ROJAS, Estergidio; LOPEZ, Agustín P.; FRETES, Héc-

///...



..// tor Pascual y BENITEZ, Hilario Ramón. AUXILIAR DE SEGUNDA a: GOMEZ ALVA-/ RENG, Juan Carlos; ARMOA, Juan Taracio; PAREDES, Oscar Antonio; ARCE, Del Pi- lar; MORINIGO, Luis Ramón; MONZON, Juan Daniel; MONTES, Julio Rubén; AGUIRRE,/ Miguel Angel; MEZA, Carlos Antonio y GALEANO, Mario Roberto. AUXILIAR AYUDANTE a: MOREL, Genaro; ARANDA, Miguel Angel; ZAPATA, Olga Luisa; ENCINA, Rogelio; / CANTERO, Diego; VARGAS, Lorenzo; CHAPARRO de ESPINOZA, Antonia; ALEN, Roberto/ A.; MOREL de RODRIGUEZ, Gladys E.; VELAZQUEZ, Juan Ramón; MACHUCA, Carlos; SE- GOVIA, Dora y COLMAN, Ignacio. 2º) Disponer que se practique la notificación / al personal en la forma prevista en el inciso 19º) del punto 5º de la Acordada N° 422. VIGESIMO PRIMERO: Sr. Ministro Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel s/Pro-/ puesta. En este estado el señor Ministro mencionado en el epígrafe solicita au- torización para retirarse de la Sala, en razón del tema a tratar, la que le es concedida. Visto la nota suscripta por el señor Ministro de este Alto Cuerpo,/ mediante la cual y en virtud de lo resuelto en el punto 17º del Acuerdo N° // 1762, propone la designación como Relator, del Dr. Héctor Omar Román; atento a que el propuesto reúne las condiciones establecidas en el mencionado Acuerdo,/ ACORDARON: Contratar como Secretario Relator del Superior Tribunal de Justicia (Oficial Superior de Primera), al Dr. Héctor Omar Román, argentino, Clase 1950 L.E. N° 7.839.806, quien percibirá una remuneración equivalente al citado car- go, con más las bonificaciones y asignaciones que le correspondan. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato hasta el 31 de diciembre del año en curso. Concluido el tratamiento del punto, reingresa a la Sala el Dr. / Rodolfo Ricardo Raúl Roquel. VIGESIMO SEGUNDO: Jefe de Despacho -Oficial Noti- ficador- Angela Ramona Colman s/Justificación de inasistencias (Nota N° 1279// 90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida y la certificación médica acompaña- da; atento a lo establecido en el Art. 22º del Régimen de Licencias de este Po- der y a lo informado por Secretaría, ACORDARON: Justificar las inasistencias / en las que incurriera la presentante, desde el 18 al 31 de marzo del corriente año, inclusive, autorizando a Secretaría a dar curso al trámite de pago de // cualquier emolumento que le pudiese corresponder, dispuesto por Acuerdo N° // 1766, punto 12º, a cuyo efecto se dará intervención a la Dirección de Adminis- tración. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y regis- trase.-

SIGUEN LAS ///....

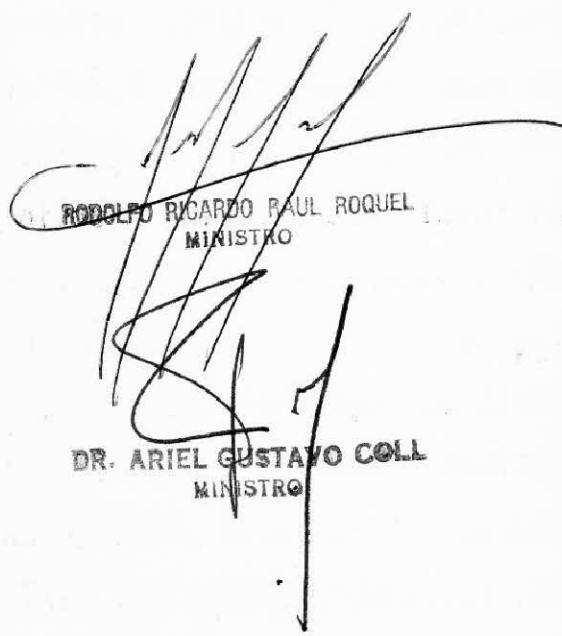
...// FIRMAS.-



JORGE TALAGANIS URQUIZA
PRESIDENTE



CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO



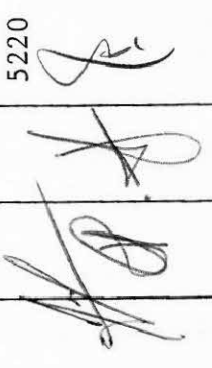
RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL
MINISTRO

DR. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO

C O D I F I C A C I O N							C O N C E P T O			IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
ar.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	Clase					
0	1	40	1	1	11	1110	ADMINISTRACION CENTRAL			22.802.000.000		22.802.000.000
						1120	ADMINISTRACION GENERAL			22.802.000.000		22.802.000.000
						1140	JUSTICIA			22.802.000.000		22.802.000.000
						1150	EROGACIONES CORRIENTES			20.066.000.000		20.066.000.000
						1160	OPERACION			19.048.000.000		19.048.000.000
							PERSONAL			18.400.000.000		18.400.000.000
							Personal Permanente			15.200.000.000		15.200.000.000
							Personal Temporario			2.400.000.000		2.400.000.000
							Asignaciones Familiares			720.000.000		720.000.000
							Servicios Extraordinarios			16.000.000		16.000.000
							Asistencia Social al Personal			64.000.000		64.000.000
							BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES			648.000.000		648.000.000
							Bienes de Consumo			218.000.000		218.000.000
							Servicios no Personales			430.000.000		430.000.000
							INTERESES DE LA DEUDA			952.000.000		952.000.000
							INTERESES DE LA DEUDA			952.000.000		952.000.000
							Intereses de Otras Deudas			952.000.000		952.000.000
							TRANSFERENCIAS			66.000.000		66.000.000
							TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES			64.000.000	- 9.000.000	55.000.000
							Aportes a actividades no lucrativas			5.000.000		5.000.000

69
111...

C O D I F I C A C I O N							C O N C E P T O		IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
ar.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	Clase				
							602	Entidades Educativas y Culturales	2.000.000		2.000.000
							604	Entidades Hospitalarias y Benéficas	500.000		500.000
							605	Entidades Religiosas	500.000		500.000
							606	Entidades Deportivas	1.000.000		1.000.000
							609	Otros	1.000.000		1.000.000
						3180		<u>Aportes para pasividades</u>	<u>59.000.000</u>	-	<u>9.000.000</u>
							601	Personas de existencia visible	59.000.000	-	9.000.000
					32			<u>Transferencias p/financiar Erogaciones de Capital</u>	<u>2.000.000</u>	+	<u>9.000.000</u>
						3260		Aportes a actividades no lucrativas	2.000.000	+	9.000.000
							609	Otros	2.000.000	+	9.000.000
								<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>2.736.000.000</u>		<u>2.736.000.000</u>
					5			<u>INVERSION REAL</u>	<u>2.736.000.000</u>		<u>2.736.000.000</u>
								<u>Bienes de Capital</u>	<u>216.000.000</u>		<u>216.000.000</u>
						5110		Equipamientos	120.000.000		120.000.000
						5120		Inversiones Administrativas	96.000.000		96.000.000
								<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	<u>2.520.000.000</u>		<u>2.520.000.000</u>
						5210		Por Administración	120.000.000		120.000.000
						5220		Por Terceros	2.400.000.000		2.400.000.000







EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el objeto de establecer marcos definidos de decisión en materia de depósitos judiciales en causas penales y en uso de la atribución que al Superior Tribunal de Justicia otorga el Art. 124, inc. 8° de la Constitución // Provincial, se ha elaborado el presente anteproyecto de ley destinado justamente a reglamentar el destino de los distintos bienes que pueden ser objeto de secuestro en causas tramitadas ante la Justicia Criminal y Correccional.

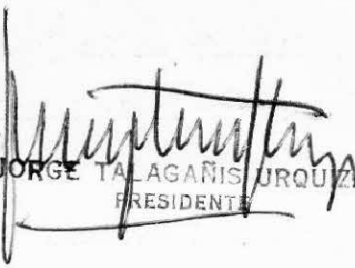
No existen en las normas vigentes que regulan el procedimiento criminal y correccional normas específicas sobre tan delicada materia, quedando generalmente a criterio de los magistrados la discrecionalidad de establecer depósitos judiciales de bienes u objetos secuestrados, cualquiera fuere la naturaleza de los mismos o su valor económico. Y si bien el criterio de los magistrados formoseños ha dado a la cuestión un tratamiento adecuado según el régimen legal vigente hasta el momento, acorde con la preservación de los bienes y el respeto por los eventuales derechos de terceros; resulta no obstante de toda prudencia, aconsejable establecer marcos legislativos de actuación, tendientes a brindar seguridad y transparencia, elementos esenciales de toda administración de justicia.

Se han seguido en la elaboración de este Anteproyecto, las pautas / que dimanar de la Ley Nacional N° 20.785 relativa a la "custodia y disposición de bienes secuestrados en causas penales de competencia de la justicia / nacional y federal" como así también del criterio que surge de la Resolución / N° 1215/89 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compatibilizándolo con el ya sancionado Código Procesal Penal para la Provincia de Formosa (Ley 696) cuya vigencia se efectivizará el próximo 1° de febrero de 1991. / En efecto, dicho cuerpo legal prevee en su Art. 210 el depósito de los bienes secuestrados en causas penales, razón por la cual y con el objeto de no contradecir dicha normativa, se establece, mediante el presente anteproyecto un régimen que reglamenta el destino de los bienes secuestrados de acuerdo a su naturaleza, valor y destino final en el curso del proceso.

Mención especial refiere la norma que en el anteproyecto acota la entrega en depósito de automotores secuestrados en causas penales. El notorio valor de los mismos y la necesidad de preservar el bien por el deterioro que pueda sufrir ante el mero transcurso del tiempo, autoriza que no sean exclu-

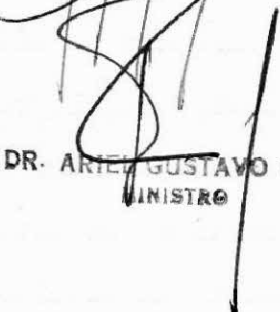
..// dos del ya citado artículo 210 del Código Procesal Penal de inminente /
vigencia, pero también por esas mismas razones deviene necesario imponer //
ciertos límites al depósito judicial sobre automotores, a fin de mantener //
asegurado el valor de los mismos durante el tiempo que se tramita la causa /
en la cual están secuestrados, siendo oportuno asimismo excluir como deposi-
tarios judiciales a toda persona vinculada con la administración de justi-//
cia, a fin de dotar de mayor transparencia a los procedimientos, evitando //
que usufructúen el vehículo aquellos que de alguna u otra manera pueden ejer-
cer algún tipo de influencia en la tramitación de la causa en la cual se en-
cuentra secuestrado, extremo que si bien no se ha constatado en la práctica/
judicial, resulta prudente anticiparlo y preverlo.

La ley que aquí se propicia otorga también la necesaria facultad /
de contralor de las partes sobre el destino de los bienes u objetos secues-/
trados en el fuero penal, al establecer que deben ser oídas previamente an-/
tes de adoptarse algunas de las medidas que se promueven en el presente ins-
trumento. Por último, y en razón de las distintas modalidades que asumen los
secuestros judiciales en materia penal se propicia acordar al Superior Tribu-
nal de Justicia la facultad de resolver cualquier situación no prevista, //
siempre lógicamente dentro del marco y espíritu de la ley que se proyecta.


JORGE TALAGÁNIS URQUIZA
PRESIDENTE


CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO


RODOLFO RICARDO BAUL ROQUEL
MINISTRO


DR. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO



ANTEPROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°: La custodia y disposición de los bienes objeto de secuestro en causas penales de competencia de la justicia provincial/ se ajustará a lo preceptuado en la presente Ley.

ARTICULO 2°: En cuanto el estado de la causa lo permita, el dinero, títulos y valores secuestrados se depositarán como pertenecientes a aquella, en el Banco de la Provincia de Formosa, sea en su Casa Central o Sucursal según el lugar de asiento del Tribunal o Juzgado interviniente, sin perjuicio de disponerse, en cualquier estado de la causa, la devolución de dichos bienes si la propiedad sobre los mismos se encontrare indubitadamente acreditada.

ARTICULO 3°: Tratándose de bienes físicos y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos indubitados sobre ellos, el mismo no sea habido o citado legalmente no compareciere a recibirlos, se procederá de la siguiente manera:

a) Si se tratare de cosas perecederas, se podrá disponer su entrega a entidades reconocidas de bien público con asiento en la Provincia, o su incineración, de todo lo cual se labrará acta.

b) Si los bienes secuestrados tuvieren interés científico o cultural, se dispondrá de inmediato su entrega a entidades provinciales de reconocidos antecedentes en la materia.

c) Tratándose de armas de fuego la entrega se hará a la Policía de la Provincia, una vez que el estado de la causa lo permita. Interín, serán reservadas en la Secretaría del respectivo Juzgado o Tribunal o entregadas en depósito judicial a terceros ajenos al proceso.

d) Si se tratare de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores o bicicletas, podrá disponerse su entrega en depósito a terceros ajenos al proceso, previa pericia sobre su estado, y constitución de un seguro que cubra su valor. En el caso de los rodados citados en último término, podrá prescindirse de este último requisito. El Depositario deberá ser persona reconocida en el lugar de asiento del Juzgado o Tribunal, tener domicilio real en el mismo lugar, y deberá presentar el bien en depó

///...

...// sito cada sesenta (60) días al Juzgado o Tribunal para su examen sobre su estado general, el cual estará a cargo del personal del cuerpo de mecánicos con que cuenta el Poder Judicial de la Provincia en cada Circunscripción Judicial. El incumplimiento de este requisito o si del resultado del examen mecánico surgiere la falta de cuidado del depositario sobre el bien, deberá revocarse el depósito judicial concedido sin recurso alguno. El depositario deberá asimismo solicitar autorización judicial para conducir el rodado fuera de los límites provinciales y en ningún caso podrá llevarlo al extranjero.

No podrán ser depositarios judiciales de ningún tipo de rodado, los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia, sus ascendentes, descendientes o cónyuges o parientes consanguíneos hasta el 4to. grado o 2do. de afinidad.

e) Tratándose de cualquier otro bien, podrá disponerse su entrega en depósito a terceras personas ajenas al proceso, a entidades de bien público con asiento en la Provincia o su incineración una vez que el estado de la causa lo permita. De cualquiera de estas medidas deberá dejarse constancia en autos previa citación de las partes.

ARTICULO 4º: Cuando la causa hubiese finalizado y se ordenase el decomiso de los bienes secuestrados, si la naturaleza de estos y su valor lo justifican, deberán disponerse su venta en pública subasta a través del Martillero que resulte desinsaculado por el Juzgado o Tribunal interviniente, con participación del Ministerio Fiscal en todo el trámite. El importe neto de la venta será depositado a nombre del Poder Judicial de la Provincia en la cuenta que al efecto habilite el Superior Tribunal de Justicia, para solventar sus gastos generales.

ARTICULO 5º: Cuando se ignorasen los autores del supuesto delito o ellos se encontraren prófugos, se dará intervención en todos los casos y a los efectos de esta ley, al Defensor de Pobres y Ausentes de la instancia que corresponda. Este podrá oponerse a la aplicación de algunas de las medidas previstas en los artículos anteriores, en cuyo caso el Juzgado o Tribunal interviniente deberá resolver por auto fundado su admisión o rechazo.



..//

ARTICULO 6°: En caso de que constare que se halle en trámite algún otro //
proceso o causa judicial que trate sobre la propiedad del //
bien secuestrado, en cuanto el estado de la causa lo permita, dicho bien se-
rá puesto a disposición del Juez que entiende en dicho proceso.

ARTICULO 7°: Los depósitos en dinero dispuestos en el Art. 2° así como los
que resulten de la venta de los bienes, devengarán los intere-
ses al tipo bancario correspondiente.

ARTICULO 8°: Cualquier situación no prevista, será resuelta por el Supe-//
rior Tribunal de Justicia, mediante Acordada.

ARTICULO 9°: DE FORMA.-

JORGE TALAGANIS UROQUIZA
PRESIDENTE

CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO

RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL
MINISTRO

DR. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO